ENLACE DEL PROCESO EN SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.30676205&isFromPublicArea=True&isModal=False**
NÚMERO DEL CONTRATO	**CTO- 041-2024**
Entidad contratante:	**FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
Nit:	**800.252.683-3**
Nombre Contratista (Persona Natural o Jurídica):	**ULTRADENTAL S A S**
Identificación Persona Natural/ Representante Legal o quien haga sus veces de la Persona Jurídica:	**Nombre: JUAN CARLOS BETANCUR BOLIVAR** **C.C.: 71.639.536**
Nit de la Persona Jurídica:	**800.113.480-1**

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 63.341.944 de Bucaramanga, en calidad Directora Administrativa y Financiera del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, conforme al nombramiento conferido en virtud de la Resolución 504 del 03 de octubre de 2023, y obrando como Ordenadora del Gasto con facultades para celebrar contratos, en virtud de lo dispuesto, en la Resolución 170 del 22 de mayo de 2022 *"Por la cual se hace una delegación de funciones en materia de contratación"*, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **JUAN CARLOS BETANCUR BOLIVAR**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº **71.639.536**, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa **ULTRADENTAL S A S**, identificado con el NIT No. **800.113.480-1** quien se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar un contrato de compraventa que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN

PRIMERA - OBJETO

Compra de insumos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos (insumos y reactivos de laboratorio clínico, insumos de odontología, insumos médico quirúrgicos, de fisioterapia) para el Programa de Salud Centro Médico del FBS para la vigencia 2024 – Lote 1 Odontología.

SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

SERVICIO	LOTES	GRUPO
CONSULTA EXTERNA	1	ODONTOLOGÍA

Las características técnicas y la cantidad de cada uno de los insumos de odontología, se encuentra en el documento denominado *"**DEFINITIVO Anexo No 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS**"*, en el cual se encuentra la ficha técnica y la cantidad requerida de los bienes; en esta se encuentra la condición técnica que no puede ser modificada por el contratista. De igual manera, el proponente adjudicatario garantizará durante la ejecución del contrato, la entrega de todos y cada uno los ítems solicitados. So pena de incumplimiento del contrato.

Nota 1: Los elementos deberán cumplir con la totalidad de las características técnicas, servicios básicos y accesorios, partes, repuestos y otros componentes que están definidos en los Anexos del proceso de selección.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los insumos y dispositivos médicos objeto de este proceso contractual de acuerdo con las especificaciones previstas en el presente estudio previo y en todo caso a las de su propuesta, la cual constituye parte integral del presente proceso contractual.
2. Garantizar la entrega de los insumos y dispositivos médicos conforme a las especificaciones técnicas de presentación, calidad, cantidad y denominación de acuerdo con el grupo especificado.
3. Hacer la entrega de los insumos y dispositivos médicos, objeto de esta contratación dentro del término y sitios señalados en el estudio previo y pliego de condiciones.
Entrega**:** Los insumos, reactivos y materiales se deben entregar en la sede del Centro Médico Sede Teusaquillo Calle 35 No. 21 – 48 previa coordinación para la entrega con el supervisor del contrato
4. Entregar en medio digital, en la matriz de entrega relacionando los siguientes campos por cada insumo: descripción del producto, presentación, cantidad, ingrediente activo, nivel de riesgo, fecha de vencimiento, lote y registro INVIMA
5. Entregar en medio físico, las fichas técnicas de cada uno de los insumos y dispositivos médicos, en el momento en que se realice la entrega de estos.
6. Entregar en medio físico los registros INVIMA, de cada uno de los insumos y dispositivos médicos, en el momento en que se realice la entrega de estos.
7. Entregar en medio físico las fichas de seguridad, de cada uno de los insumos y dispositivos médicos que así lo requieran, en el momento en que se realice la entrega de estos.
8. FECHAS DE VENCIMIENTO: Las fechas de vencimiento de los insumos y dispositivos médicos deben ser mayores a un (1) año.
9. Garantizar la calidad de los insumos y dispositivos médicos suministrados, por doce (12) meses por defecto de fabricación y por mala calidad, cumpliendo con las condiciones ofrecidas.
10. Cuando los insumos y dispositivos médicos, objeto de esta contratación, sean rechazados por su calidad o presentación o fecha de vencimiento inferior a un (1) año, durante su recepción o almacenamiento, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, solicitará al CONTRATISTA el cambio sin costo alguno para éste, quien lo deberá efectuar dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes al requerimiento.
11. Garantizar para la adquisición de los reactivos para Química y Hematología lo siguiente:

- En el evento en que las casas distribuidoras de estos reactivos, los oferten en diferentes presentaciones, los oferentes deben realizar la equivalencia, tanto de las unidades de medida como las cantidades, de acuerdo a lo solicitado en este proceso.
- Los reactivos deben venir en presentaciones listas para usar y no liofilizadas, ya que este procedimiento de activación requiere de insumos adicionales los cuales no están presupuestados en este proceso de contratación.
- Garantizar la asesoría técnica y científica para el manejo de cada uno de los reactivos ya que estos insumos deben ser calibrados en los equipos de química y hematología del Centro médico. Esta la debe hacer el futuro contratista.
- A la fecha los equipos de hematología y química se encuentran al día con los mantenimientos preventivos; en el caso de que se adquiera algún reactivo que puedan ocasionar mal funcionamiento del equipo, el oferente se compromete, con la presentación de su oferta, a prestar la asesoría técnica para el correcto uso de los reactivos en caso de ser seleccionado.
- Si los reactivos adquiridos requieren insertos, estándar o tablas de referencia, estos deben ser entregados por el futuro contratista.

12. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable.

13. El contratista se obliga con el contratante a allegar la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés (Ley 2013 de 2019), previamente a la suscripción del acta de inicio.
14. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado e implementado a la normatividad vigente.
15. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Suscribir con el contratista las Actas que se requieran en desarrollo del contrato.

2. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.

3. En el caso que el contratista alerte sobre un retraso en la fecha de realización de la entrega, el Fondo de Bienestar Social evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará una nueva fecha de ejecución del mismo.

4. De conformidad con las modificaciones acordadas con el Contratista y el Supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.

5. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago del contratista debidamente avaladas por el supervisor. Una vez el contratista cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago, por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte del Fondo, efectuar el desembolso de los recursos.

6. Supervisar al contratista por intermedio del funcionario que designe el Ordenador del Gasto.

7. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.

8. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro de los correspondientes bienes entregados mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse.

CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución se requerirá de la obtención del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías, y posterior suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado.

QUINTA- SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Especializado Grado 21 del Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud o quien designe el ordenador del gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

Funciones del supervisor: 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio del contrato. 2. Solicitar y velar por la actualización de las garantías del contrato. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 4. Facilitar

los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio. 6. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 8. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del Gasto sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 9. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato. 10. Cumplir a cabalidad lo establecido en el Manual de Contratación. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma.

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del contrato en todo caso no podrá exceder del 19 de julio de 2024.

SÉPTIMA - VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($32.185.574,62)**, incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

OCTAVA - FORMA DE PAGO

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República pagará al contratista en un (1) solo pago previa entrega de la totalidad de los bienes conforme a todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas al supervisor del contrato, expedición del recibido a satisfacción firmado por parte del supervisor, factura y certificación en la que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral.

NOVENA - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL

EL CONTRATISTA debe acreditar al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social y parafiscales de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

DÉCIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente Contrato: **a)** Los estudios previos, **b)** Los documentos del contratista publicados en el SECOP II, **c)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **d)** El Registro Presupuestal, **e)** Todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN

Los insumos deberán ser entregados en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Centro Médico Sede Teusaquillo Calle 35 No. 21 – 48, según los requerimientos mencionados en las especificaciones técnicas y las obligaciones a cargo del futuro contratista.

DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍA

El contratista deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de la Calidad de los bienes	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Adicionalmente, en concordancia con lo establecido en las obligaciones, el contratista deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, conforme a lo descrito a continuación:

AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante el término de ejecución del contrato

DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre EL FBSCGR y el personal, vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo, y sus actos se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.

DÉCIMA CUARTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato respaldado por el Certificado de Disponibilidad No. 5324 del 31 de enero de 2024, afectando el rubro No A-03-04-02-016 servicios médicos, educativos, recreativos, y culturales para funcionarios de la Contraloría General de la República (art. 90 y 91 ley 106 de 1993) (no de pensiones) expedido por el responsable del área de presupuesto de la entidad.

DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato

DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información contenida en los discos duros de los servidores y bases de datos es de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por este motivo el CONTRATISTA deberá aceptar la cláusula de confidencialidad y acuerdos de manejo de la información de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley estatutaria 1581 de 2012, Cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, por medio del cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y las que se encuentren vigentes a la fecha de firma del contrato. Se debe acoger a la normatividad vigente en cuanto no repudio de la información. De igual manera acoger las políticas de seguridad, políticas de manejo de información y demás requerimientos, establecidos en política de gobierno digital. Dar cumplimiento de la política de tratamiento de información del Fondo de Bienestar Social de la CGR, en su calidad de tercero autorizado para el manejo de la información no está autorizado el intercambio de los datos almacenados en la base de datos del aplicativo, en caso de requerirse intercambio de información con algún ente de control o proceso jurídico, este intercambio debe ser autorizado por la Representante legal del Fondo de Bienestar Social de la CGR.

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por

caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. En todo caso deberá tenerse en cuenta la obligación especifica relacionada con este aspecto

DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento

DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.

3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.

4. Por incumplimiento del contrato.

DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

VIGÉSIMA - CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA- MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para que efectúe directamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, contadas a partir de la fecha en que EL CONTRATANTE tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Estado Colombiano. EL CONTRATISTA se obliga a informar a EL CONTRATANTE las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad sobre EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA deberá renunciar a su ejecución (artículo 9º de la Ley 80 de 1993). PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al FONDO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien

deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar la ejecución del contrato
VIGÉSIMA TERCERA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES
Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
VIGÉSIMA CUARTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la Entidad contratante podrá imponer como cláusula penal pecuniaria una sanción del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que en el evento que el daño generado por el incumplimiento sea superior al porcentaje de la presente cláusula penal, la Entidad podrá reclamar ante el Juez Natural del contrato
VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN
El presente contrato NO requiere de liquidación
VIGÉSIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Para solucionar las controversias o divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, inicialmente se acudirá al arreglo directo entre las partes; en caso de no llegar a un acuerdo, se acudirá al Juez Natural del contrato.
VIGÉSIMA SÉPTIMA - RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL
Si por causas no imputables a la parte afectada se rompe el equilibrio económico de este contrato, los contratantes procederán a restablecerlo, previo acuerdo. Para efecto de esta cláusula la parte afectada deberá elevar solicitud escrita debidamente fundamentada, acreditando las causas y los costos de las cuantías adicionales. Si en el término de ejecución de este contrato, no se formaliza el acuerdo de restablecimiento del equilibrio contractual, las partes deberán hacerlo en el acta de liquidación final y de continuar el desacuerdo, la Entidad lo liquidará unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible de recursos ante la vía jurisdiccional.
VIGÉSIMA OCTAVA - ANÁLISIS DE RIESGOS
Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes, se encuentran en los estudios previos
VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL
Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.
TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL

Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
TRIGÉSIMA PRIMERA- MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS
Bajo la gravedad de juramento, el contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial, el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.